

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de títulos, **NO** se encontraron dineros depositados para el presente asunto.

Medellín, noviembre 16 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01061
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	838
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y lo manifestado en el escrito que antecede, allegado por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según se desprende del poder aportado con la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA**, en contra de **DIEGO ARMANDO SALDARRIAGA SUAREZ**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

TERCERO: De existir dineros retenidos a la parte demandada, estos le serán devueltos.

CUARTO: **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

QUINTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez